

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 529/1971, de 25 de febrero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Alsmalibar, S. A.», por Decreto 2315/1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación el «Etoxisol» hasta 100 milímetros y el «Cobrisol» hasta cuatro milímetros de espesor.

La firma «Alsmalibar, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de «Etoxisol» y «Cobrisol», solicita su ampliación en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación el «Etoxisol», hasta cien milímetros, y el «Cobrisol», hasta cuatro milímetros de espesor.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Alsmalibar, S. A.», con domicilio en Moncada (Barcelona), por Decreto dos mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación el «Etoxisol-10», en placas hasta 100 milímetros de espesor, y el «Cobrisol-10», en placas hasta cuatro milímetros de espesor, para los tipos A-1, A-2, B-1 y B-2.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta, hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la Norma duodécima dos punto a) de las contenidas en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y nueve que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 530/1971, de 25 de febrero, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Radiadores Puma Chausson, S. A.», por Decreto 684/1969, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos primero y segundo de dicha disposición.

La firma «Radiadores Puma Chausson, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve para la importación de cinta de cobre y latón, por exportaciones previamente realizadas de diversos modelos de paneles y radiadores para vehículos, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos primero y segundo del Decreto de concesión.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Radiadores Puma Chausson, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, carretera de Logroño, kilómetro cinco coma uno, por Decreto seiscientos

ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos primero y segundo de la citada disposición.

Dichos artículos quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo primero.—Se concede a la firma «Radiadores Puma Chausson, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, carretera de Logroño, kilómetro cinco coma uno, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cinta de latón (partida arancelaria 74.04 y 74.05.C), cinta de cobre (partida arancelaria 74.05.A), cinta de acero estañado (partida arancelaria 73.12.B.3.a.), tubos de cobre (partida arancelaria 74.07) y chapa plomeada (partida arancelaria 73.13.B.3.c), por exportaciones previamente realizadas de diversos modelos de paneles y radiadores para vehículos de motor.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que:

— Por cada cien kilogramos de latón o cobre contenidos en las manufacturas previamente exportadas, podrán importarse ciento cinco kilogramos con ciento cincuenta gramos (105,150 kg.) de dicha primera materia.

— Por cada cien kilogramos de acero estañado o chapa plomeada contenidos en las manufacturas previamente exportadas, podrán importarse cien kilogramos (100 kg.) de dicha primera materia.

Se consideran subproductos aprovechables el cuatro coma nueve por ciento de las cintas y tubos de cobre o latón, que adeudarán los derechos correspondientes a la partida arancelaria 74.01.E, conforme a las normas de valoración vigentes.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, las cantidades en peso, dimensiones y características de las materias primas contenidas en cada tipo de panel o radiador.»

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el veinte de octubre de mil novecientos sesenta, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima dos punto a) de las contenidas en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve de marzo) que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 531/1971, de 25 de febrero, por el que se concede a «Casa Viñegla, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana lavada, blanca, por exportaciones previamente realizadas de alfombras y cubrecamas de lana.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas, semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Casa Viñegla, S. L.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana lavada, blanca, por exportaciones previamente realizadas de alfombras y cubrecamas de lana.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Casa Viñegla, Sociedad Limitada», con domicilio en Mula (Murcia), carretera de Pliego, uno, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de lana lavada, blanca (P. A. cincuenta y tres punto cero uno punto B) empleada en la fa-